

**DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada **PAOLA GUTIÉRREZ GALINDO**, integrante de la fracción parlamentaria del Partido MORENA, de la LXIII Legislatura del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 67 fracción I y 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, comparezco ante esta soberanía para presentar el presente **punto de acuerdo** que se sustenta en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Los mares y océanos comprenden aproximadamente dos tercios de la superficie del planeta, por lo tanto, son determinantes para la vida en él, ya que regulan los ciclos climáticos, generan ingresos por pesca, navegación y turismo; de igual forma, es de gran valor ambiental como sitio donde se distribuye una vasta diversidad de seres vivos, de ahí, que la necesidad de conservar estos sitios es inobjetable, especialmente para naciones y entidades federativas que cuentan con litoral como es el caso de México y particularmente el Estado de Oaxaca.

En febrero del año 2017 el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente PNUMA lanzó la campaña "Mares Limpios" con el objetivo de involucrar a gobiernos, público en general, sociedad civil y sector privado, en la lucha contra la basura plástica en el mar. Misma que estará vigente a lo largo de cinco años, en los que realizarán acciones enfocadas a atacar de raíz la problemática de contaminación marina por basura; desde la producción, consumo y disposición final de plásticos no recuperables como micro perlas para los productos cosméticos y plásticos de un solo uso. Reconociendo que, para lograrlo, se necesitan ciudadanos conscientes, comprometidos y activos para atender este problema en sus propias vidas y más allá.

De la misma forma, se propone que las organizaciones civiles y gobiernos se incorporen a este esfuerzo para combatir la basura plástica de los mares y océanos, ya que de no hacerlo, se ha calculado que para el año 2050 habrá más plástico que peces en el mar, meta que tendrá severas consecuencias al medio ambiente y actividades humanas; puesto que de acuerdo con cifras de la Organización de las Naciones Unidas, cada año más de 8 millones de toneladas de plástico terminan en los océanos, afectando la vida marina en especial a la flora y fauna y por ende, las actividades asociadas como pesca y turismo, derivando en un daño económico de al menos 8 mil millones de dólares.

La campaña "Mares Limpios" exhorta a gobiernos, organizaciones y ciudadanía a realizar acciones que fomenten la reducción en el uso del plástico, así mismo insta al sector industrial a minimizar los envases elaborados con este material y a rediseñar sus productos, apelando a la conciencia de los consumidores a que abandonen el hábito de usar y tirar productos plásticos, a fin de evitar que se siga incrementando el daño irreversible que hasta nuestros días se sigue ocasionando a nuestros océanos. Dicho esfuerzo ha contado con el eco de gobiernos nacionales como Indonesia, Costa Rica y Uruguay, así como innumerables organizaciones, gobiernos locales y sociedad en general, que a la fecha suman cerca de 850 involucrados alrededor del mundo. En nuestra entidad, algunas organizaciones civiles y colectividad, se han comprometido con esta campaña, como lo es, la división ambiental de la firma Kratos Abogados, despacho jurídico en el Estado de Oaxaca, que cuenta con la firma del compromiso internacional de la Organización de las Naciones Unidas, quienes han propuesto ante la Presidencia de la Comisión Permanente de Ecología de esta Legislatura, un punto de acuerdo, a efecto de que, como parte de las actividades que como Comisión desarrollamos en el Congreso del Estado y en el marco de la campaña en mención, se impulsen acciones desde el ámbito legislativo que permita inducir a combatir la contaminación de los mares, que involucren tanto al Gobierno Estatal, así como autoridades municipales, organizaciones civiles y población en general; por lo que para ello me baso en las fundamentaciones siguientes:

Respecto al marco legal ambiental, de acuerdo con la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, es atribución de las entidades federativas y municipios lo siguiente:

Artículo 7°. Corresponden a los **Estados**, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

(...)

VI. La regulación de los sistemas de recolección, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 de la presente Ley;

(...)

XV. La promoción de la participación de la sociedad en materia ambiental, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley;

(...)

XIX. La emisión de recomendaciones a las autoridades competentes en materia ambiental, con el propósito de promover el cumplimiento de la legislación ambiental.

Ahora bien, en el **ámbito municipal**, el artículo 8° de la Ley en comento, señala que corresponde a los municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

(...)

IV. La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 de la presente Ley;

(...)

XIII. *La formulación y conducción de la política municipal de información y difusión en materia ambiental.*

Por su parte, la **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos** refiere lo siguiente:

Artículo 9.- Son facultades de las Entidades Federativas:

(...)

VII. *Promover, en coordinación con el Gobierno Federal y las autoridades correspondientes, la creación de infraestructura para el manejo integral de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y residuos peligrosos, en las entidades federativas y municipios, con la participación de los inversionistas y representantes de los sectores sociales interesados;*

VIII. *Promover programas municipales de prevención y gestión integral de los residuos de su competencia y de prevención de la contaminación de sitios con tales residuos y su remediación, con la participación activa de las partes interesadas.*

(...)

X. *Promover la investigación, desarrollo y aplicación de tecnologías, equipos, materiales, sistemas y procesos que prevengan, reduzcan, minimicen y/o eliminen la liberación al ambiente y la transferencia, de uno a otro de sus elementos, de contaminantes provenientes de la gestión integral de los residuos de su competencia;*

XI. *Promover la participación de los sectores privado y social en el diseño e instrumentación de acciones para prevenir la generación de residuos de manejo especial, y llevar a cabo su gestión integral adecuada, así como para la*

prevención de la contaminación de sitios con estos residuos y su remediación, conforme a los lineamientos de esta Ley y las normas oficiales mexicanas correspondientes.

XII. Promover la educación y capacitación continua de personas y grupos u organizaciones de todos los sectores de la sociedad, con el objeto de contribuir al cambio de hábitos negativos para el ambiente en la producción y consumo de bienes;

(...)

XV. Suscribir convenios y acuerdos con las cámaras industriales, comerciales y de otras actividades productivas, los grupos y organizaciones privadas y sociales, para llevar a cabo acciones tendientes a cumplir con los objetivos de esta Ley, en las materias de su competencia;

XVI. Diseñar y promover ante las dependencias competentes el establecimiento y aplicación de instrumentos económicos, fiscales, financieros y de mercado, que tengan por objeto prevenir o evitar la generación de residuos, su valorización y su gestión integral y sustentable, así como prevenir la contaminación de sitios por residuos y, en su caso, su remediación.

Respecto a las atribuciones de los **municipios**, en la Ley que se viene invocando, se establecen las siguientes:

Artículo 10.- Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades:

(...)

II.- Emitir los reglamentos y demás disposiciones jurídico – administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, a fin de dar

cumplimiento a lo establecido en la presente Ley y en las disposiciones legales que emitan las entidades federativas correspondientes;

III. Controlar los residuos sólidos urbanos;

(...)

VII. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables;

(...)

IX. Participar y aplicar, en colaboración con la federación y el gobierno estatal, instrumentos económicos que incentiven el desarrollo, adopción y despliegue de tecnología y materiales que favorezca el manejo integral de residuos sólidos urbanos.

Por otra parte, en el ámbito federal, se cuenta con una **Comisión Intersecretarial para el Manejo Sustentable de Mares y Costas (CIMARES)**, creada el 13 de julio del 2008, integrada por las secretarías de: Gobernación, Relaciones Exteriores, Marina, Desarrollo Social, Energía, Economía, Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Comunicaciones y Transportes; Turismo y Medio ambiente y Recursos Naturales, cuyo Reglamento Interior fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril del año 2016, que cuenta con los siguientes objetivos relacionados con el presente Punto de Acuerdo:

(...)

III. Diseñar y proponer esquemas institucionales para el desarrollo integral y sustentable de los mares y costas, que promuevan la competitividad del país y la conservación de los recursos marinos;

IV. Promover la coordinación y concurrencia con los gobiernos estatales y municipales para la realización de las acciones relacionadas con la planeación, ordenación y administración integral y sustentable de mares y costas;

(...)

VIII. Promover la incorporación de las políticas para la sustentabilidad de mares y costas que formule la Comisión, en los planes y programas territoriales de los estados y municipios del país.

http://www.semarnat.gob.mx/archivosanteriores/temas/ordenamientoecologico/cimares/Documents/acuerdo_creacion_cimares.pdf

Dicha comisión, fue responsable de la elaboración de la Política Nacional de Mares y Costas de México, que establece en su fase diagnóstica, que:

*“La contaminación en los mares y costas mexicanos es un problema complejo que involucra a diferentes sectores del gobierno y a la sociedad; produce impactos localizados o regionales sobre la calidad del medio ambiente y la salud humana...
... Puede ser generada por... otros residuos de carácter urbano e industrial asociados a los asentamientos humanos y basura de carácter doméstico en general”.*

Entre los esfuerzos para la prevención y control de la contaminación, referidos en dicho documento se encuentran las diversas campañas para el muestreo de calidad del agua en los mares y costas del país, así como el **Programa integral de Playas Limpias**, cuyas actividades se llevan a cabo de forma periódica.

En otro párrafo, se reconoce que:

“La riqueza de ecosistemas y biodiversidad marina y costera con que cuenta México, ha sido afectada durante mucho tiempo por... el depósito de residuos urbanos e industriales”...

Respecto a los objetivos de dicha estrategia, relacionados con la propuesta de “Mares Limpios”, se encuentran:

Objetivo General 1: Contribuir a mejorar las condiciones de vida de los habitantes de las poblaciones costeras por medio del aprovechamiento sustentable de los recursos que ofrecen las zonas marinas y costeras, y procurando una distribución más equitativa de la riqueza que en ellas se genera.

Objetivo General 3: Asegurar que la infraestructura y función de los ecosistemas marino- costeros no sufran alteraciones irreversibles y en su caso se recupere su resiliencia y mantener, inducir o incrementar los bienes y servicios que prestan y su calidad paisajística.

http://www.biodiversidad.gob.mx/pais/mares/pdf/A4_PNMC_actualizada_dic2015.pdf

En tal tesitura, la **Norma Mexicana AA-120-SCFI-2016** establece los requisitos y especificaciones de sustentabilidad de calidad de playas, que prevé como parte de los requerimientos para la acreditación, los siguientes, relacionados con la existencia de residuos:

(...)

5.1.6 No debe haber residuos flotantes en la superficie del agua, ni residuos en el fondo a una profundidad visible desde la superficie del agua.

(...)

5.2.2 El límite máximo permisible de residuos sólidos urbanos en superficie en la playa será máximo de 5 unidades por cada transecto de 100 m, las cuales no deben rebasar los 5 Kg. De peso o 0.25 m³ de volumen....

(...)

5.2.6 El interesado debe contar con un Sistema para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos para la playa, que contemple al menos la minimización de la generación, separación, acopio, recolección y disposición final, en su caso, reúso y reciclaje. En caso de que el interesado sea el Municipio deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 10 fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

5.2.7 Deben existir botes de almacenamiento temporal de residuos sólidos urbanos al menos cada 100 m a lo largo de la extensión de la playa tomando las medidas de seguridad necesarias, evitando la proximidad de los botes de almacenamiento temporal en el mar.

5.2.8 Los botes de almacenamiento temporal de residuos sólidos urbanos, deben contar con tapa, no deben tener contacto con el suelo evitando derrames, escurrimientos o dispersión de su contenido y deben estar elaborados de materiales y color que sean compatible con su entorno y tener un adecuado mantenimiento del mismo.

5.2.9 Los establecimientos que prestan servicios en la playa deben tener a disposición del público tres botes de almacenamiento temporal de residuos sólidos urbanos separados frente a la playa, con letrero explicativo, y en lugar visible para residuos orgánicos, material reciclable y otros. Se debe incluir un listado de los residuos susceptibles de ser reciclables en la localidad en el letrero del bote de almacenamiento temporal del material reciclable.

5.2.10 Los responsables deben asegurar la frecuencia del servicio de limpia, de al menos una vez por la mañana y otra en la tarde, todos los días, evitando derrames, escurrimientos o dispersión de su contenido.

5.2.11. Se debe contar con un programa de recolección de residuos en los cauces fluviales y humedales que se ubiquen dentro de la zona terrestre adyacente.

5.2.12 En caso de que en la zona terrestre adyacente existan humedales costeros no debe existir presencia de residuos sólidos urbanos.

5.2.13 Ante la presencia de fuentes puntuales de contaminación por residuos que se generen en la zona terrestre adyacente se debe identificar la ubicación y tipo de contaminante. Así mismo, se debe contar con un programa o plan de corrección de dicha situación permanente o temporal, dando avisos a las autoridades locales competentes en la materia, para su pronta atención, manejo, disposición o tratamiento.

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/213866/NMX-AA-120-SCFI-2016.pdf>

A pesar de la existencia de dichos instrumentos normativos y de planeación, en la práctica la contaminación de las costas continúa, especialmente aquellas situaciones derivadas de la generación y disposición final de residuos sólidos, ya que este problema trasciende fronteras y es difícil de controlar una vez que ha surgido, por ende, el enfoque de prevención es la mejor medida para combatirlo a través de las disposiciones existentes en materia de residuos, manejo de cuencas, entre otros.

El estado de Oaxaca, como entidad con 597.5 Km de litoral costero, dividido en 50 municipios de dos regiones geográficas, donde la interacción áreas terrestres-marinas es prioritaria para el desarrollo de actividades económicas como la

agricultura, pesca y el turismo. No obstante lo anterior, en nuestras playas se ha observado que la contaminación por residuos, especialmente de tipo plástico en los destinos turísticos, es necesario que toda la entidad se incorpore a esta inercia y de esta forma, el gobierno del Estado, municipios, organizaciones de la sociedad civil y demás habitantes, promuevan acciones encaminadas a la prevención y control de la contaminación marina, a través de medidas como: la capacitación, concientización, difusión y regulación y aplicación a nivel local de actividades de prevención y gestión integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, específicamente en materia de generación y disposición final inadecuada de productos plásticos, para que, a través de una coordinación gobierno – sociedad civil se contribuya al cumplimiento de las metas establecidas por la campaña “Mares Limpios”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo del Estado, a través de las Secretarías del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura y de Turismo, en el ámbito de sus respectivas competencias y con base en sus atribuciones, se sumen a la campaña del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente denominada “Mares Limpios”, y de forma coordinada promuevan acciones tendentes a la prevención y control de la contaminación por plásticos en el mar, mediante campañas de concientización, talleres de capacitación, regulación y promoción de acciones de prevención y gestión integral de residuos plásticos, con la finalidad de contribuir al cumplimiento del objetivo mundial que dicha campaña promueve.

Segundo.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente a los municipios de la Entidad, especialmente aquellos cercanos a las zonas costeras, para que en el ámbito de sus atribuciones, se adhieran a la campaña "Mares Limpios", del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, participando a través de acciones como regulación de uso y disposición final de bolsas de plástico, campañas de educación, capacitación y concientización sobre la importancia de mares limpios, entre otras.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO: Notifíquese para los efectos legales, el Punto de Acuerdo de mérito, a las Secretarías y Ayuntamientos del Estado de Oaxaca invocados en el presente.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LVIII LEGISLATURA
DIP. PAOLA GUTIÉRREZ GALINDO

DIPUTADA PAOLA GUTIÉRREZ GALINDO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 15 de diciembre del 2017